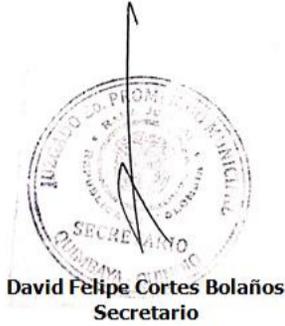


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que obra la constancia de inscripción de la medida decretada, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-238529.

Quimbaya, Quindío, 15 de diciembre de 2022



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES:	MARÍA LELIA CASTAÑO GARCÍA, FELIO CASTAÑO GARCÍA, SONIA INÉS CASTAÑO GARCÍA, LESBIA CASTAÑO GARCÍA, MARTHA CECILIA CASTAÑO GARCÍA, CARMEN ELISA CASTAÑO GARCÍA, ELEBIA CASTAÑO GARCÍA, DANIEL FRANCO CASTAÑO (Subrogatario), MARÍA AISA CASTAÑO GARCÍA, ALDUVER CASTAÑO BELALCAZAR, JHON JAVIER CASTAÑO BELALCAZAR, ELVIA MARCELA CASTAÑO RODRÍGUEZ y CARLOS ADRIAN CASTAÑO GIRALDO
CAUSANTE:	DANIEL CASTAÑO ATEHORTÚA
ASUNTO:	ORDENA SECUESTRO
RADICADO:	63-594-4089-002-2022-00331-00

Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-238529, "*Predio denominado EL VIVERO, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficial de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m² o 1 cuadra y 3541 m²), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ###*" del Municipio de Quimbaya, Quindío, y decretado dentro del presente asunto, ordenase su secuestro. Para tal efecto, se dispone librar despacho comisorio al señor Alcalde de este municipio, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes mencionada; facultándose al mismo para subcomisionar para el fin antes descrito, debiendo el comisionado adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con la referida comisión.

Para esta diligencia se le permite designar auxiliar de la justicia de la respectiva lista del Distrito Judicial de Risaralda, dado que en el Departamento del Quindío, no hay secuestros vigentes para dicho fin. Se le fijan como honorarios la suma de \$350.000.00 los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Se solicita al señor Alcalde de este Municipio o su delegado, que al momento de la diligencia notifique al secuestro de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE y CUMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ